



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Veinticinco (25) de Junio de dos mil veintiuno
(2021)

Previo a dar trámite a la contestación de la demanda, solicitud de medidas cautelares y trámite de excepciones previas el despacho dispone:

Requerir a la demandada y su apoderada judicial **para que en el término de ejecutoria del presente proveído** se sirva informar y acreditar como se confirió ese poder a su mandatario judicial, ello es por medio de mensaje de datos o en su defecto preséntese en debida forma como lo establece el artículo 74 inciso 2° del C.G.P. y artículo 5° del Decreto 806 de 2020, **so pena de no dar trámite a la contestación de la demanda, solicitud de medidas cautelares y excepciones previas.**

Lo anterior en apego a lo indicado por la Corte Suprema de Justicia mediante auto radicado No.55194 Magistrado Hugo Quintero Bernate,

“...de conformidad con lo reglado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, un poder para ser aceptado requiere:

- i) Un texto que manifieste inequívocamente la voluntad de otorgar poder, con, al menos, los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se otorgan al apoderado.*
- ii) Antefirma del poderdante, la que naturalmente debe contener sus datos identificatorios.*
- iii) Un mensaje de datos, transmitiéndolo. Es evidente que el mensaje de datos le otorga presunción de autenticidad al poder así conferido y reemplaza, por tanto, las diligencias de presentación personal o reconocimiento.”*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-
- **LIQUIDATORIO SOCIEDAD CONYUGAL No 2021-00094** JORGE MAURICIO
ANTOLINEZ PACHON contra DIANA MARIA MARTINEZ RAMOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

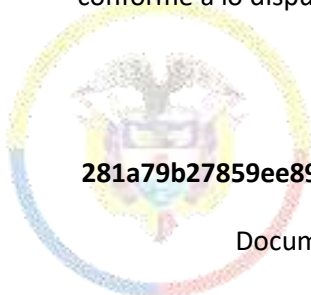
Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

281a79b27859ee89f0638d0b1ed78fe8b29f84cc40869428ffc8196e31a2f286

Documento generado en 25/06/2021 11:44:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

-
- **LIQUIDATORIO SOCIEDAD CONYUGAL No 2021-00094** JORGE MAURICIO
ANTOLINEZ PACHON contra DIANA MARIA MARTINEZ RAMOS